



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 167 -2022-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

Los miembros integrantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, por decisión unánime, acordaron realizar la Sesión Ordinaria N.º 018 de manera presencial, fijada para el día viernes 23 de setiembre de 2022 a las 10:00 de la mañana en la sala de sesiones del Consejo Regional.

VISTO:

El Informe N.º 016-2022-G.R. AMAZONAS/CR-MEMT de fecha 20 de setiembre de 2022, suscrito por la consejera regional de la provincia de Utcubamba, Abg. Merly Enith Mego Torres, mediante el cual se dirige al pleno el Consejo Regional y hace llegar el informe relacionado a las acciones de fiscalización que realizó a las Obras. **1) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA E.E. SECUNDARIA N.º 16669 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN, DISTRITO DE YAMÓN-UTCUBAMBA-AMAZONAS". 2) CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE JAMALCA, DISTRITO DE JAMALCA-UTCUBAMBA-AMAZONAS", y;**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdos de Consejo Regional N.º 106, N.º 107 y N.º 115-2022-GRA/CR-SO respectivamente, el pleno del Consejo Regional por unanimidad de sus miembros presentes, acordaron otorgar licencia sin goce de dieta desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del año en curso a los siguientes consejeros regionales: Mario Torrejón Arellanos-provincia de Chachapoyas. Milagritos Liliana Zurita Mejía-provincia de Bagua y Segundo Macario Bravo Zorrilla-provincia de Luya, por lo que; teniendo en cuenta la no presencia de los consejeros por lo antes mencionado, es necesario dar una interpretación legal para la validación de la sesión y la votación de los integrantes del Consejo Regional, tomando en cuenta que, solo asistirán siete (07) consejeros regionales que es el número de consejeros hábiles, descontando los tres consejeros que se encuentran con licencia sin goce y, el quorum reglamentario para el inicio de la sesión y validación de la misma, será la mitad más uno, ósea cinco (05) consejeros hábiles, señalado en el artículo 77º del Reglamento Interno vigente. Si no alcanza el número de votos legalmente exigidos, se tendrá por rechazada la proposición votada, artículo 101º del Reglamento Interno vigente del Consejo Regional;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral B) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N.º 018 llevada a cabo el día viernes 23 de setiembre de 2022, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR, el Informe N.º 016 -2022 -2022-G.R. AMAZONAS/CR-MEMT, de fecha 20 de setiembre de 2022, suscrito por la consejera Regional por la provincia de Utcubamba **Abg. Merly Enith Mego Torres**, quien informa al pleno del Consejo Regional los resultados obtenidos de la fiscalización que realizó a las siguientes Obras:

- 1) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA N.º 16669 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN, DISTRITO DE YAMÓN-UTCUBAMBA-AMAZONAS.
- 2) CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTUSO EN LA LOCALIDAD DE JAMALCA, DISTRITO DE JAMALCA-UTCUBAMBA-AMAZONAS.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes, **la implementación de las cuatro (04) recomendaciones, plasmado en el informe señalado precedentemente** y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N.º 042 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. **VOTARON A FAVOR:** PERPETUO SANTILLÁN TUESTA, JORGE LUIS YOMONA HIDALGO, TEODORO LUIS DELGADO CUBAS, DINENSON PETSÁ IJISAN, consejeros regionales.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



NOTA: Los consejeros regionales. Mario Torrejón Arellanos, Milagritos Liliana Zurita Mejía y Segundo Macario Bravo Zorrilla, se encuentran con Licencia sin goce de dieta, desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022 (Acuerdos de Consejo Regional N.º 106, N.º 107 y N.º 115-2022-GRA/CR-SO respectivamente).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 26 días del mes de setiembre de 2022.

